

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio) -Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 15 de julio de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190012700

Se encuentran las presentes diligencias al Despacho con miras a resolver la petición de nulidad elevada por el apoderado de la demanda, con fundamento en el numeral 5 del art. 133 del C.G.P., en razón de que la esposa del demandado probó en el proceso ejecutivo que curso en el juzgado 16 Civil Municipal que los cánones de arrendamiento de mayo a diciembre de 2016 y el año 2017 y los que en lo sucesivo se causaron estaban cancelados.

Durante el término de traslado de la nulidad invocada, el apoderado del extremo demandante guardó silencio.

CONSIDERACIONES

Por sabido se tiene que dentro del ordenamiento procesal, el legislador ha previsto la figura de la nulidad, encaminada a establecer las ilegalidades de los actos que se presenten dentro del proceso, sea cual fuere su etapa, y volver las cosas al estado anterior al hecho generador del vicio para rehacerlo nuevamente, pero ahora con estricto apego a la ley.

Para este fin, se han previsto unas taxativas causales, reguladas en el artículo 133 del C. G.P. de manera general para todos los procesos, siendo una de estas causales la que fundamenta la petición elevada ante este estrado judicial, cual es la de *“Cuando se omiten las oportunidades para solicitar, decretar o practicar pruebas, o cuando se omite la práctica de una prueba que de acuerdo con la ley sea obligatoria”*.

Infundabilidad de la nulidad invocada.

Para el caso en estudio, tenemos que las causales invocadas no son de recibo toda vez que no existe pronunciamiento de un superior que ordene escuchar al demandado para dar lugar a invocar el numeral 5º toda vez que a la pasiva se le

garantizaron las oportunidades procesales diferente es que la parte no acredito el pago de los cánones adeudados con el fin de continuar siendo escuchada en el proceso, si bien en el proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado 16 Civil Municipal acredito el pago de los cánones razón por la cual por sentencia de fecha 6 de marzo de 2020, fue fallada a su favor, también lo es que esos pagos no los acredito dentro del proceso de restitución para poder ser escuchado.

Ahora bien, dentro de las presentes diligencias se tiene que la finalidad del proceso de restitución es la terminación del contrato de arrendamiento y la consecuente entrega del bien arrendado, en el presente caso el bien inmueble no ha sido entregado en debida forma razón por la cual los cánones de arrendamiento se siguen causando hasta que se efectuó la mencionada entrega.

En conclusión se tiene que no existe causal valida de las estipuladas en el art. 133 del C.G.P para decretar nulidad dentro de las presentes diligencias, razón por la cual se despachara de manera desfavorable lo solicitado por la demandada.

En virtud de lo expuesto, se declarará infundada la nulidad invocada por el demandado, por lo que el Juzgado Sesenta y Cuatro Civil Municipal transformado transitoriamente en Juzgado 46 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

DECLARAR infundada la NULIDAD propuesta por el apoderado de la parte demandada por las razones expuestas en la motiva que precede.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 052 hoy 16 de julio de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario
 Firmado Por:
 LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,
 Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
 Código de verificación:
b24169a5d7d85285c39ad8f654510e2e1bac127be718b6cc466e
cab47d80ed8

Documento generado en 15/07/2021 10:00:34 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 15 de julio de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190071500

Efectuado en debida forma el emplazamiento, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 064 – DE BOGOTÁ, designa como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de Curador Ad-Litem de la lista de profesionales en derecho inscritos en el Registro Nacional de Abogados de Bogotá (Cundinamarca) del demandado (a), al doctor Adriana Hernández Acevedo Correo Electrónico: correo adriana.hernandez@contactosolutions.com.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 052 hoy 16 de julio de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af68df057bdef0db1b46298f05f3b9973f2e1a36738b9a22be774b669e80aa16

Documento generado en 15/07/2021 10:00:38 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 15 de julio de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190084300

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se practica la liquidación de costas de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias	\$800.000.00
Gastos notificación	\$21.000.00
Total	\$821.000.00

Se APRUEBA la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría de conformidad con los artículos 446 del C.G.P

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por
anotación en estado No. 052 hoy 16 de julio de
2021. Fijado a las 8:00 a.m.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE
LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c5722d79e81c2eaf5a37c289ce86be4b86fed26f1e9709ff4eefc31
729f7227d

Documento generado en 15/07/2021 10:00:40 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 15 de julio de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190090600

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se practica la liquidación de costas de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias	\$2.500.000.00
Gastos notificación	\$21.000.00
Total	\$2.521.000.00

Se APRUEBA la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría de conformidad con los artículos 446 del C.G.P

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por
anotación en estado No. 052 hoy 16 de julio de
2021. Fijado a las 8:00 a.m.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

120f6a166f71c320ada5c053774b0d25cea4156b36295251b832722a44d9895c

Documento generado en 15/07/2021 10:00:43 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 15 de julio de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190091400

- 1.-Tengase en cuenta que los demandados LUIS MARIA LOPEZ BELEÑO y JOSE LUIS LOPEZ CANO se notificaron mediante aviso y guardaron silencio durante el término del traslado.
- 2.-Tengase notificado por conducta concluyente al demandado CARLOS HERNANDO LOPEZ CANO.
- 3.-Previo a continuar con el trámite respectivo, se dispone oficiar al juzgado 2º Civil Municipal de Envigado, el estado del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante de CARLOS HERNANDO LOPEZ CANO. Oficiese.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 052 hoy 16 de julio de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71b212bf0bcfad0553c01e85c4e34de1a1d082e4d3f5332105cdc11a2495eff0

Documento generado en 15/07/2021 10:00:47 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 15 de julio de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190091500

Se ordena rehacer el trámite de notificación del demandado, ya que las certificaciones de envío del aviso al correo de la demandada no figura acuse de recibido.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 052 hoy 16 de julio de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cdfd8fa0fcf2659483817f738814b37519b44a1b5b74bf16dc0f58030c8927a7

Documento generado en 15/07/2021 10:00:50 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 15 de julio de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190091800

- 1.-Tengase a REINTEGRA SAS como cesionaria de BANCOLOMBIA S.A.-
- 2.-Se ordena rehacer el trámite de notificación del demandado, ya que las certificaciones de envío de la citación y aviso al correo del demandado no figuran con acuse de recibo.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 052 hoy 16 de julio de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c17559c2c5054ae023dcb09cbd73e5dcb02a5c556fc53f0a364126a43f59574

Documento generado en 15/07/2021 10:00:54 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 15 de julio de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190091900

- 1.-Tengase en cuenta que el demandado OSCAR DARIO PIÑEROS GARCIA se notificó por conducta concluyente contestando en termino y formulando excepciones.
- 2.-Se reconoce personería al DR. JUAN CARLOS BASTIDAS GOMEZ en calidad de apoderado del demandado PIÑEROS GARCIA.
- 3.-Una vez se integre el contradictorio se correrá traslado de las excepciones.
- 4.-Por ser procedente se acepta la renuncia al poder presentada por la Dra. JANNETTE AMALIA LEAL GARZON.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 052 hoy 16 de julio de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. John Néstor Hernández Villamil Secretario
--

fmr

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c53df3ac45336bd5151c6183f8f23c2c9898b650b09bda2fe56288ebe5a0a87

Documento generado en 15/07/2021 10:01:02 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 15 de julio de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190093300

Se le informa al solicitante, que dentro del expediente no figura memorial desistiendo de alguno de los demandados.-

Se autoriza el trámite de notificación de los demandados en la dirección aportadas por la actora a folio 31.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 052 hoy 16 de julio de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

fmr

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f31d01ed8e56086232a541e0a9c79da8080a5ddbfae6d85da146d0e37d0d47

Documento generado en 15/07/2021 10:01:06 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 15 de julio de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190097500

Téngase por revocado el poder a la Dra. JEIMY CHARLENE PUERTO GOMEZ. En consecuencia, se reconoce personería a la Dra. PAOLA ANDREA CONTRERAS MENDEZ en calidad de apoderada de la parte actora.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 052 hoy 16 de julio de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

fmr

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cc14ff1b8293399159c6efb0a16d524147e65d9ecd716b357b5a730971a5047a
Documento generado en 15/07/2021 10:01:09 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 15 de julio de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190103800

Allegada la publicación del edicto indicado en auto que precede, se ordena a secretaria incluir el emplazamiento en el Registro Nacional de Emplazadas (TYBA)

Efectuado lo anterior empezara a correr el término respectivo.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 052 hoy 16 de julio de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

080cacd5192083ad0a3c90c1b92cfb35c4fd26b75fe7ddaee6dea830cdf5ef35

Documento generado en 15/07/2021 10:01:12 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 15 de julio de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190105500

Por ser procedente lo solicitado, se dispone requerir al pagador de FOPEP a fin de que informe el trámite dado al oficio No.- 3154 de fecha 25 de julio de 2019. Ofíciase.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 052 hoy 16 de julio de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de38705dee81734b2895f415222628add7dc24f391bbea838944ae113cab2e51

Documento generado en 15/07/2021 10:01:15 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá. D. C., 15 de julio de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190105500

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AMIGOS SOLIDARIOS - COOPERAS formulo demanda ejecutiva en contra AIRLINIS DEL CARMEN DIAZ PLAZA, para que previo el trámite propio del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía se ordene seguir adelante con la ejecución en contra de la demandada por la suma contenida en el pagare base de la acción.

Mediante auto calendado el 9 de julio de 2019, el Juzgado libró mandamiento de pago en favor del actor y en contra de la demandada, según la forma y términos solicitados en la demanda, y de él ordenó su notificación al extremo ejecutado, quien se notificó mediante aviso y guardo silencio durante el término del traslado.

El documento aportado con la demanda como base del recaudo, contiene una obligación clara, expresa y exigible, en el que se obliga el demandado de cancelar unas sumas liquidas de dinero, las que al no ser controvertidas, constituyen plena prueba en su contra.

Así las cosas y no existiendo causal de nulidad con entidad para invalidar lo rituado, y concurriendo los requisitos dispuestos en art., 440 C.G.P., se impone dictar auto que ordene el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

En consecuencia de lo anterior se dispone:

1º.- Ordenar seguir adelante la ejecución.

2º -Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el art. 446 del C. G.P.

3º - Decretar el remate, previo avalúo de los bienes embargados en el presente proceso y los que con posterioridad se llegaren a embargar.

4º -Condenar en costas a la parte ejecutada, para lo cual se ordena a secretaria liquidarlas incluyendo por agencias en derecho la suma de \$360.000.00.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 052 hoy 16 de julio de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79d4ef559d0783f1550b779c8f38dc62037512478f30f088c20b67a454a98b74

Documento generado en 15/07/2021 10:01:19 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 15 de julio de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190106700

Previo a tener notificado al demandado, alléguese constancia de envío de la citación prevista en el art. 291 del C.G.P.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 052 hoy 16 de julio de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

**LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

176b4f6bccbe2fd99127facf84625bc2cfd471e37a6537111ccaf99f9b0c0be8

Documento generado en 15/07/2021 10:01:22 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 15 de julio de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190110300

Se autoriza el trámite de notificación del demandado en la dirección electrónica aportada por la actora.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 052 hoy 16 de julio de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

**LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4607c16e4372d7ba03612756f30c1681d8da619c21c498ce596b1381b4d66de0

Documento generado en 15/07/2021 10:01:27 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 15 de julio de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190110400

Previo a emplazar al demandado, se ordena a la parte actora intentar el trámite de notificación en la dirección informada por la POLICIA NACIONAL esto es Transversal 71 D No. - 6-55 sur Barrio Techo.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 052 hoy 16 de julio de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

fmr

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-
SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

69be01afc20d24cbf11584f32f9dbb636fcad09fea887729dfa7618e62fd2be3

Documento generado en 15/07/2021 10:01:32 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., _____

REF: Expediente No. 11001400306420190122200

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se practica la liquidación de costas de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias	\$100.000.oo
Gastos notificación	\$48.000.oo
Total	\$148.000.oo

Se APRUEBA la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría de conformidad con los artículos 446 del C.G.P

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 052 hoy 16 de julio de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE
LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f28eec4fe2d5f5f41aa12621f2c63b84cf7066d2bb32cfd6d15cd0
df5a64f9a2

Documento generado en 15/07/2021 10:01:36 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 15 de julio de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190159800

En atención a lo solicitado y de conformidad con el art. 108 del C.G.P., se ordena emplazar al demandado (a) LUZ MARINA GUTIERREZ VERA.

Para lo cual se ordena la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito (Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

De conformidad con lo dispuesto en el decreto 806 de 2020, se ordena a secretaria se incluya en la aplicación TYBA el emplazamiento. -

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 052 hoy 16 de julio de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

fmr

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

29284119d82ade9ac90ef672a1dd1508483b22dd3b1672f18c4681a6869307c8

Documento generado en 15/07/2021 10:01:40 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 15 de julio de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190165300

Allegada la publicación del edicto indicado en auto que precede, se ordena a secretaria incluir el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazados (TYBA)

Efectuado lo anterior empezara a correr el término respectivo.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 052 hoy 16 de julio de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

46c526454db1cd574d4b7d99600f8a7fbfbc2b34d68ed4acbc39ec72854ba994

Documento generado en 15/07/2021 10:01:44 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 15 de julio de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190170300

Téngase por revocado el poder a la Dra. ANGELA MILENA GALINDO TORRES. En consecuencia, se reconoce personería al Dr. JOHN JAVIER TORRES PAVA en calidad de apoderada de la parte actora.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 052 hoy 16 de julio de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

fmr

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1effcd1510caed98f0502b47a1320f1b55a536e521f06d2c6f8a61db04a9b564
Documento generado en 15/07/2021 10:01:47 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 15 de julio de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190172000

Se reconoce personería a la Dra. CAMILA ALEJANDRA RAMIREZ ESPINEL en calidad de apoderada sustituta de la parte actora.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 052 hoy 16 de julio de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

fmr

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb13b1683f399856c49a2dabd559db71b286fea58ce5c73e4686d1c321bfb26a

Documento generado en 15/07/2021 10:01:51 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 15 de julio de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190174400

Estese el libelista a lo ordenado en auto de fecha 15 de enero de 2020.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 052 hoy 16 de julio de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

fmr

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ae2198d8213d34c1d343d443d8fbf088138aca305eb9759758f600da5ae6b66e
Documento generado en 15/07/2021 10:01:56 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 15 de julio de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190174500

Por ser procedente lo solicitado, se decreta:

Embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. - 50N-20051174 de propiedad de la demandada. Oficiése.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 052 hoy 16 de julio de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33e4d7275a30efa0773b88193b30bc119a9cc632c7d31178ad6bdda6aba01ef5

Documento generado en 15/07/2021 10:01:59 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., _____

REF: Expediente No. 11001400306420190174500

CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE SUBA formulo demanda ejecutiva en contra DEICY LINARES ORTEGA, para que previo el trámite propio del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía se ordene seguir adelante con la ejecución en contra de la demandada por la suma contenida en la certificación de deuda base de la acción.

Mediante auto calendado el 10 de octubre de 2019, el Juzgado libró mandamiento de pago en favor del actor y en contra de la demandada, según la forma y términos solicitados en la demanda, y de él ordenó su notificación al extremo ejecutado, quien se notificó mediante aviso y guardo silencio durante el término del traslado.

El documento aportado con la demanda como base del recaudo, contiene una obligación clara, expresa y exigible, en el que se obliga el demandado de cancelar unas sumas liquidas de dinero, las que, al no ser controvertidas, constituyen plena prueba en su contra.

Así las cosas y no existiendo causal de nulidad con entidad para invalidar lo rituado, y concurriendo los requisitos dispuestos en art. 440 C.G.P., se impone dictar auto que ordene el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

En consecuencia, de lo anterior se dispone:

1º.- Ordenar seguir adelante la ejecución.

2º - Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el art. 446 del C. G.P.

3º - Decretar el remate, previo avalúo de los bienes embargados en el presente proceso y los que con posterioridad se llegaren a embargar.

4º -Condenar en costas a la parte ejecutada, para lo cual se ordena a secretaria liquidarlas incluyendo por agencias en derecho la suma de \$760.000.oo.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 052 hoy 16 de julio de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d414704fdc6a9b7d2560c7cc25d4013e3542cac1cb2f615ef750ffc322edc113

Documento generado en 15/07/2021 10:02:01 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 15 de julio de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190175200

En atención a lo solicitado y de conformidad con el art. 108 del C.G.P., se ordena emplazar al demandado (a) MANUEL MARIANO MONZON MENDOZA.

Para lo cual se ordena la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito (Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

De conformidad con lo dispuesto en el decreto 806 de 2020, se ordena a secretaria se incluya en la aplicación TYBA el emplazamiento.-

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 052 hoy 16 de julio de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

fmr

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc7676c98c12808c7e4066eaefa61b5f76dcadc91866fae23d4aac6ebed71bf9

Documento generado en 15/07/2021 10:02:04 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., _____

REF: Expediente No. 11001400306420190175300

Efectuado en debida forma el emplazamiento, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 064 – DE BOGOTÁ, designa como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de Curador Ad-Litem de la lista de profesionales en derecho inscritos en el Registro Nacional de Abogados de Bogotá (Cundinamarca) del demandado (a), al doctor DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO Correo Electrónico: correo NOTIFICACIONESPROMETEO@AECSA.CO.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 052 hoy 16 de julio de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

**LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c52be8ac9a74ecca5032a75f12916bac3ff5a77da430c2b0067fd99f90c3bfee

Documento generado en 15/07/2021 10:02:08 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 15 de julio de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190177800

- 1.-Tengase notificado por conducta concluyente al demandado JOHN EDISSON ARIZA CASTELLANOS.
- 2.-Previo a dar trámite a la solicitud de suspensión, coadyúvese la misma por parte de la demandada DEIYAMNIRA TRASLAVIÑA.
- 3.-Por secretaria expídase la certificación solicitada, previo el pago de las expensas respectivas.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 052 hoy 16 de julio de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. John Néstor Hernández Villamil Secretario

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d63c8c1e718c154b91e5f2a26990924b3ccc5c327f0a2d7c0ee7ba6228f009ef

Documento generado en 15/07/2021 10:02:11 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., _____

REF: Expediente No. 11001400306420190179300

1.-Téngase en cuenta que el curador ad-litem contesto en termino sin proponer excepciones. -

2.-En firme le presente auto vuelva el proceso al despacho para lo pertinente.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 052 hoy 16 de julio de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

80872ed606a1c086db875f67591350a50c0ca8d97d8e03c123ca799464166a2f

Documento generado en 15/07/2021 10:02:14 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 15 de julio de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190185600

Téngase en cuenta que la demandada MONICA ROCIO DIAZ LEON se notificó mediante aviso y guardo silencio durante el término del traslado.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 052 hoy 16 de julio de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE
LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3e808b4043bf058f5702450c97372f05b299c81ac8cce5e9c3bf0
a7df72242b1

Documento generado en 15/07/2021 10:02:20 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 15 de julio de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190195500

Allegada la publicación del edicto indicado en auto que precede, se ordena a secretaria incluir el emplazamiento en el registro nacional de emplazados (TYBA)

Efectuado lo anterior empezara a correr el término respectivo.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 052 hoy 16 de julio de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. John Néstor Hernández Villamil Secretario

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

119aab6622ccfe99c8b9678af6ac05c9bb4afed4d6d2d28ff2340322f8bfd2e8

Documento generado en 15/07/2021 10:02:23 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 15 de julio de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190208000

Se niega lo solicitado, toda vez que de conformidad con lo estipulado en el régimen de transición previsto en el numeral 5º del art. 625 del C.G.P.

Por lo anterior debe efectuar el trámite de notificación conforme lo dispuso el auto que libro mandamiento ejecutivo (28 de noviembre de 2019) esto es acorde a lo normado en los arts. 291 y 292 ibidem.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 052 hoy 16 de julio de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

**LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a66e449eabb31c9ce4ba5acbb5b2429e65c7a223716d25f4dcf10299e5bfa1ec

Documento generado en 15/07/2021 10:02:25 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá. D. C., 15 de julio de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190209900

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO A PENSIONADOS LTDA. - COOCREDIPENSIONADOS LTDA. formulo demanda ejecutiva en contra GUSTAVO ALEJANDRO ALCUE MOLINA, para que previo el trámite propio del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía se ordene seguir adelante con la ejecución en contra del demandado por la suma contenida en el pagare base de la acción.

Mediante auto calendado el 28 de noviembre de 2019, el Juzgado libró mandamiento de pago en favor del actor y en contra de los demandados, según la forma y términos solicitados en la demanda, y de él ordenó su notificación al extremo ejecutado, quien se notificó mediante aviso y guardo silencio durante el término del traslado.

El documento aportado con la demanda como base del recaudo, contiene una obligación clara, expresa y exigible, en el que se obliga el demandado de cancelar unas sumas liquidas de dinero, las que, al no ser controvertidas, constituyen plena prueba en su contra.

Así las cosas y no existiendo causal de nulidad con entidad para invalidar lo rituado, y concurriendo los requisitos dispuestos en art. 440 C.G.P., se impone dictar auto que ordene el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

En consecuencia, de lo anterior se dispone:

1º.- Ordenar seguir adelante la ejecución.

2º.- Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el art. 446 del C. G.P.

3º - Decretar el remate, previo avalúo de los bienes embargados en el presente proceso y los que con posterioridad se llegaren a embargar.

4º -Condenar en costas a la parte ejecutada, para lo cual se ordena a secretaria liquidarlas incluyendo por agencias en derecho la suma de \$250.000.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 052 hoy 16 de julio de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE
LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
886d734a5b2c6bc9221c7be498403eade07b6634e14af2c5d29e
35bf74bf6ba5

Documento generado en 15/07/2021 10:02:28 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 15 de julio de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190216100

Téngase por revocado el poder a la Dra. JEIMY CHARLENE PUERTO GOMEZ. En consecuencia, se reconoce personería a la Dra. PAOLA ANDREA CONTRERAS MENDEZ en calidad de apoderada de la parte actora.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 052 hoy 16 de julio de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

fmr

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9776a931225212dde757613a79c7393370d26898cc0080589feea15063467cbd

Documento generado en 15/07/2021 10:02:30 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio) -Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 15 de julio de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420190218200

INCOPIMAR LTDA formulo demanda ejecutiva en contra GLADYS MILAGRITOS ALVAN PIMENTEL DE OTALORA, para que previo el trámite propio del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía se ordene seguir adelante con la ejecución en contra de la demandada por la suma contenida en el acta de conciliación base de la acción.

Mediante auto calendado el 20 de enero de 2020, el Juzgado libró mandamiento de pago en favor del actor y en contra de la demandada, según la forma y términos solicitados en la demanda, y de él ordenó su notificación al extremo ejecutado, quien se notificó mediante aviso y guardo silencio durante el término del traslado.

El documento aportado con la demanda como base del recaudo, contiene una obligación clara, expresa y exigible, en el que se obliga el demandado de cancelar unas sumas liquidas de dinero, las que, al no ser controvertidas, constituyen plena prueba en su contra.

Así las cosas y no existiendo causal de nulidad con entidad para invalidar lo rituado, y concurriendo los requisitos dispuestos en art. 440 C.G.P., se impone dictar auto que ordene el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

En consecuencia, de lo anterior se dispone:

1º.- Ordenar seguir adelante la ejecución.

2º.- Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el art. 446 del C. G.P.

3º - Decretar el remate, previo avalúo de los bienes embargados en el presente proceso y los que con posterioridad se llegaren a embargar.

4º -Condenar en costas a la parte ejecutada, para lo cual se ordena a secretaria liquidarlas incluyendo por agencias en derecho la suma de \$2.100.000.00.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 052 hoy 16 de julio de 2021. Fijado a las 8:00 *a.m.*

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f0bfd69ff8d00ab7a56a99dce6d8717cf82e297f9245f0015a4a9d8f5bdd8d5a

Documento generado en 15/07/2021 09:59:20 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 15 de julio de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420200034100

COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO - TUYA S.A formulo demanda ejecutiva en contra BRUNO CESAR MEDINA FERRER, para que previo el trámite propio del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía se ordene seguir adelante con la ejecución en contra de la demandada por la suma contenida en el pagare base de la acción.

Mediante auto calendarado el 12 de marzo de 2020, el Juzgado libró mandamiento de pago en favor del actor y en contra de la demandada, según la forma y términos solicitados en la demanda, y de él ordenó su notificación al extremo ejecutado, quien se notificó mediante aviso y guardó silencio durante el término del traslado.

El documento aportado con la demanda como base del recaudo, contiene una obligación clara, expresa y exigible, en el que se obliga el demandado de cancelar unas sumas liquidas de dinero, las que, al no ser controvertidas, constituyen plena prueba en su contra.

Así las cosas y no existiendo causal de nulidad con entidad para invalidar lo rituado, y concurriendo los requisitos dispuestos en art. 440 C.G.P., se impone dictar auto que ordene el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

En consecuencia, de lo anterior se dispone:

1º.- Ordenar seguir adelante la ejecución.

2º - Ordenar que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el art. 446 del C. G.P.

3º - Decretar el remate, previo avalúo de los bienes embargados en el presente proceso y los que con posterioridad se llegaren a embargar.

4º -Condenar en costas a la parte ejecutada, para lo cual se ordena a secretaria liquidarlas incluyendo por agencias en derecho la suma de \$2.321.539.00.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 052 hoy 16 de julio de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. John Néstor Hernández Villamil Secretario

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cceafc60ac2974a8faecdf4d2ade6f45a3920669d7c5b57d81b2850f8623c3ff

Documento generado en 15/07/2021 09:59:23 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 15 de julio de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420200073900

De conformidad con lo previsto en el art, 286 el C.G.P., se corrige el numeral 5 del auto de fecha 7 de abril del año en curso, ordenándose notificar al demandado ALZATE DE SANCLEMENTE CIA S EN C EN LIQUIDACION en la dirección aportada por la actora cra. 1 N. 76 A-20 Apto. 502.

Tengas en cuenta que el demandado ANDRES IGNACIO FERNANDEZ CAMACHO, contesto en termino y propuso excepciones respecto de la reforma de la demanda.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 052 hoy 16 de julio de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

**LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

066abad99a204e4562cfe3f4eaf8ec5728225269ee88a9348b07771e3ebf758a

Documento generado en 15/07/2021 09:59:26 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 15 de julio de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420200112100

Por ser procedente lo solicitado, de conformidad con lo previsto en el art. 93 del C.G.P., se admite la reforma de la demanda presentada por la actora. En consecuencia, de lo anterior se dispone:

Reunidas las exigencias de ley, el Juzgado dispone:

Librar mandamiento de pago para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía conforme a lo dispuesto en el art. 468 del C.G.P. favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, y en contra de VICTOR HUGO SANCHEZ RIASCOS y MIRNA MERCEDES BONILLA HERRERA, por las siguientes cantidades y conceptos:

PAGARE NO.16500194

a) Por las cuotas de capital en mora, discriminadas así:

NUMERO	FECHA	VALOR CUOTA UVR	VALOR CUOTA PESOS
1	05/10/2019	402,4719	\$ 110.731,69
2	05/11/2019	784.8453	\$215.933.70
3	05/12/2019	785.5624	\$216.131.00
4	05/01/2020	786.2885	\$216.330.77
5	05/02/2020	787.0237	\$216.533.04
6	05/03/2020	787.7679	\$216.737.79
7	05/04/2020	788.5213	\$216.945.08
8	05/05/2020	819.0873	\$225.354.67
9	05/06/2020	819.9069	\$225.580.17
10	05/06/2020	820.7360	\$225.808.27

b) Los intereses moratorios causados sobre cada cuota de capital desde el vencimiento de cada una de ellas, liquidadas a la tasa solicitada, siempre y cuando no supere la establecida por la junta directiva del Banco de la Republica, desde la fecha de la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta cuando se verifique su pago total.

c) Por 47.043.6404 UVR equivalentes a \$ 12.943.069.00 por concepto de capital insoluto, contenido en el pagaré base de la acción. d) Los intereses moratorios, liquidados a la tasa solicitada, siempre y cuando no supere la establecida por la junta directiva del Banco de la Republica, desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago total.

e) Por la suma de 2.328.0959 UVR equivalente a \$640.526.70, correspondiente a los intereses de plazo causados sobre las cuotas en mora. -

2. Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

3-Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1745072 de propiedad del demandado. Librese los oficios a la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, para que obren conforme al Art. 468 numeral 2 del Código General del proceso.

4.-Notifíquesele conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 820 de 2020; advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

5-Se reconoce al abogado JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 052 hoy 16 de julio de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. John Néstor Hernández Villamil Secretario

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
02be8ead2d6d636f572ae6acfe780eb819275f58e4132367cae73301d829162d
Documento generado en 15/07/2021 09:59:32 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá. D. C., 15 de julio de 2021.

REF: Expediente No. 11001400306420200120000

Por ser procedente lo solicitado, de conformidad con lo previsto en el art. 93 del C.G.P., se admite la reforma de la demanda presentada por la actora. En consecuencia de lo anterior se dispone:

Reunidas las exigencias de ley, el Juzgado dispone:

Librar mandamiento de pago para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía conforme a lo dispuesto en el art. 468 del C.G.P. favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, y en contra de NELSON JAVIER MURCIA CARRERO Y ANDREA LISETH HERRERA OBANDO,, por las siguientes cantidades y conceptos:

PAGARE NO.16500194

- a) 49774.4528 UVR, en su equivalente en pesos al momento del pago a la suma de \$13.706.639.94 por concepto de saldo insoluto correspondiente al Pagaré N°80723080 más los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total.
- b) Por concepto de capital de las cuotas vencidas e intereses e plazo equivalentes en pesos que se discriminan así:

NUMERO	FECHA	VALOR CUOTA UVR	VALOR CUOTA PESOS
1	05/03/2020	593.3649	\$163.397.86
2	05/04/2020	592.3625	\$163.121.82
3	05/05/2020	591.3673	\$162.847.77
4	05/06/2020	590.3793	\$162.575.70
5	05/07/2020	589.3985	\$162.305.61
6	05/08/2020	588.4249	\$162.037.51
7	05/09/2020	621.0282	\$171.015.64
8	05/10/2020	620.0468	\$170.745.39
9	05/11/2020	619.0730	\$170.477.23

- c) Los intereses de mora únicamente sobre el capital de cada una de las cuotas antes indicadas, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente al

vencimiento de cada cuota (el día 6 del mes), hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

d)Al tenor del artículo 468 del C. G del P. se decreta el embargo del inmueble objeto del gravamen, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40493402, de la oficina de II.PP. de esta ciudad. Líbrese oficio con destino a la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad comunicándole la medida y para que la registre en el folio respectivo, y para que se dé cumplimiento al núm. 1º del artículo 593 ibídem. Hecho lo anterior se decidirá sobre su secuestro.

e)-Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

f)- Notifíquesele conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 820 de 2020; advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

g)-Se reconoce al (la) abogado(a) José Iván Suarez Escamilla, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por
anotación en estado No. 052 hoy 16 de julio de
2021. Fijado a las 8:00 a.m.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fc821164a81b238da0071b242e8bb4d1e3500917ba7c5ac69f32b3e80b601108
Documento generado en 15/07/2021 09:59:35 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 15 de julio de 2021.

Referencia: N° 110014003064-2021-00637-00

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- Acredítese que el poder fue otorgado mediante mensaje de datos que contenga la manifestación inequívoca de la voluntad de dar poder con los datos de identificación de la actuación para la que se otorga y las facultades que se confieren al apoderado, así como la antefirma del poderdante, de conformidad con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.
- Acredítese la calidad que ostenta **Jhonatan Leonardo Orozco** en Coguasimales Service S.A.S.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 052 hoy 16 de julio de 2021.

Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ee94c30be9e6bdd5d96b498c624032277310a0b5a9cf98869b304c5749b28f0d

Documento generado en 15/07/2021 09:59:38 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

fmrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 15 de julio de 2021.

Referencia: N° 110014003064-2021-00638-00

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- Concretar si persigue la ejecución o la “adjudicación o realización especial de la garantía real” (Capítulo V Sección Segunda) o la “efectividad de la garantía real” (Capítulo VI).

Ahora, dada la forma en que se está tramitando la presente demanda (virtual), indíquese bajo la gravedad de juramento, que el demandante es el legítimo tenedor del título que se pretende ejecutar y el lugar donde se encuentra el original del documento base de ejecución. (artículo 245 del Código General del Proceso).

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 052 hoy 16 de julio de 2021.

Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ee7abfcl6ee04029b6c69c55be93786dfd1a14427b92838aaccac7069cf48065c

Documento generado en 15/07/2021 09:59:41 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

fmrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 15 de julio de 2021.

Referencia: N° 110014003064-2021-00639-00

Se niega el mandamiento de pago impetrado con respecto a las obligaciones contenidas en los documentos aportados con la demanda, toda vez que no reúnen los requisitos del artículo 422 del Código General de Proceso, pues la persona que pretende iniciar la acción ejecutiva, debe aportar el documento contentivo de la obligación ajustado a los preceptos de la norma en mención, es decir, que la obligación de que se trata, sea clara, expresa y exigible.

En este caso el documento que se presenta como base de ejecución -Pagaré- carece de los requisitos señalados por el artículo antes mencionado, pues no se señala fecha de vencimiento de la obligación.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 052 hoy 16 de julio de 2021.

Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 84e55ed8f6c03cb3b0f9c0f0a1a63b1c8c5fc80f9856364542c19fdf8d5acf6

Documento generado en 15/07/2021 09:59:44 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

fmrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 15 de julio de 2021.

Referencia: N° 110014003064-2021-00641-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1) Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Luis Guillermo Páez Cardozo** contra **Jairo Rodríguez Loaiza**, en las siguientes cantidades:
 - a) \$5'000.000,00 por concepto de capital de la obligación incorporada en la Letra de Cambio suscrita el 8 de octubre de 2018.
 - b) Los intereses de mora sobre el capital de cada una de las cuotas antes indicadas, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad (9 de enero de 2019), y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2) Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3) Notifíquese de acuerdo con el Decreto 806 de 2020 en concordancia con las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
- 4) Se reconoce al (la) abogado(a) **María Irene Ríos Barahona**, como endosatario(a) en procuración.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp
JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 052 hoy 16 de julio de 2021.
Fijado a las 8:00 a.m.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

fmrp

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: eb77406a9f1617b19c8a90a17a8d2932afe6fdb9f75c75f186f65e8f8ef52d9
Documento generado en 15/07/2021 09:59:46 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 15 de julio de 2021.

Referencia: N° 110014003064-2021-00642-00

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- Acredítese que el poder dado a **Mauricio Ortega Araque**, fue otorgado mediante mensaje de datos que contenga la manifestación inequívoca de la voluntad de dar poder con los datos de identificación de la actuación para la que se otorga y las facultades que se confieren al apoderado, así como la antefirma del poderdante, de conformidad con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.
- Apórtense certificado vigente de existencia y representación legal del **Vive Crédito Kusida S.A.S** y **Fideicomiso Compraventas Alpha**, expedido por la Cámara de Comercio, donde se señale el nombre del representante legal.
- Acredítese la facultad para endosar tienen **Yenny Paola Largo Rojas** en **Vive Crédito Kusida S.A.S** y **María Angélica Hernández Aguilera** en **Fideicomiso Compraventas Alpha**.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

fmvp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 052 hoy 16 de julio de 2021.

Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 15d172728b79551cc183ccf919866ff5c548141586f90a0fb2cf22bc69a823d0

Documento generado en 15/07/2021 09:59:53 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

fmvp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 15 de julio de 2021.

Referencia: N° 110014003064-2021-00643-00

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- Acredítese que el poder dado a Lizzeth Vianey Agredo C. y Afianzadora Nacional S.A., fue otorgado mediante mensaje de datos que contenga la manifestación inequívoca de la voluntad de dar poder con los datos de identificación de la actuación para la que se otorga y las facultades que se confieren al apoderado, así como la antefirma del poderdante, de conformidad con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 052 hoy 16 de julio de 2021.

Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: eb4f0311c526301a560f1f0201c727955d8f528ca5c9074e11ccb79773cdc60b

Documento generado en 15/07/2021 09:59:56 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

fmrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 15 de julio de 2021.

Referencia: N° 110014003064-2021-00644-00

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- Acredítese que el poder dado a **Mauricio Ortega Araque**, fue otorgado mediante mensaje de datos que contenga la manifestación inequívoca de la voluntad de dar poder con los datos de identificación de la actuación para la que se otorga y las facultades que se confieren al apoderado, así como la antefirma del poderdante, de conformidad con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 052 hoy 16 de julio de 2021.

Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 57be32a88b0e9bdae298f7839b531b65af48760c2d8615221320b2e9ece27c5b
Documento generado en 15/07/2021 09:59:59 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

fmrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio) -
Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 15 de julio de 2021.

Referencia: N° 110014003064.2021-00645.00

Sería el caso de calificar la presente demanda de no ser, porque el apoderado de la actora, a través de correo electrónico, solicitó el retiro de la misma.

Por lo anterior, se ordena el archivo del expediente, previas anotaciones del caso.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por
anotación en estado No. 052 hoy 16 de julio de 2021.
Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

fmrp

Código de verificación:

**a42ee86c765656b13a69c44f8542baa5e0a8965db8c7a27957aa584b
42fa638b**

Documento generado en 15/07/2021 10:00:01 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 15 de julio de 2021.

Referencia: N° 110014003064-2021-00646-00

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- Acredítese que el poder dado a Paula Andrea Zambrano Susatama, fue otorgado mediante mensaje de datos que contenga la manifestación inequívoca de la voluntad de dar poder con los datos de identificación de la actuación para la que se otorga y las facultades que se confieren al apoderado, así como la antefirma del poderdante, de conformidad con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 052 hoy 16 de julio de 2021.

Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a3879f579c9212e815992827396d7bc3c33fc22305570ba96e928f41b4857fc5
Documento generado en 15/07/2021 10:00:04 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

fmrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 15 de julio de 2021.

Referencia: N° 110014003064-2021-00647-00

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- Alléguese poder en el que se indique correctamente el número del pagaré y de ser el caso acredítese que mismo fue otorgado mediante mensaje de datos que contenga la manifestación inequívoca de la voluntad de dar poder con los datos de identificación de la actuación para la que se otorga y las facultades que se confieren al apoderado, así como la antefirma del poderdante, de conformidad con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.
- Apórtense certificado vigente de existencia y representación legal de Credivalores – Crediservicios S.A.S. y C.A. Credifinanciera C.F. S.A., expedido por la Cámara de Comercio, donde se señale el nombre del representante legal.
- Acredítese la facultad para endosar tienen Ana Milena Alvarado en Credivalores – Crediservicios S.A.S. y Diana María Silva Rojas en C.A. Credifinanciera C.F. S.A.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 052 hoy 16 de julio de 2021.

Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1ab510caa8343d8415cd652d53ae1926fee1d02313c98dcbb3649fc28d9357ba

Documento generado en 15/07/2021 10:00:08 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

fmrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 15 de julio de 2021.

Referencia: N° 110014003064-2021-00648-00

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- En el acápite de pruebas, respecto de las testimoniales de conformidad con el artículo 212 del Código General del Proceso, manifieste que hechos puntuales desea probar con las declaraciones deprecadas.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 052 hoy 16 de julio de 2021.

Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 44b163ba5e6fb4d67811874ff4836cda9636e69913c439c43ff2949ec46f1b4c

Documento generado en 15/07/2021 10:00:12 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

fmrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 15 de julio de 2021.

Referencia: N° 110014003064-2021-00649-00

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

- 1) Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Jaime Alberto Gómez Torres** contra **Richard Nicolás Martínez**, advirtiéndolo que los valores se disponen conforme a lo previsto en el artículo 430 del Código General del Proceso¹ y no conforme a lo pedido, en las siguientes cantidades:
 - a) \$30'000.000,00 por concepto de capital de la obligación incorporada en la Letra de Cambio N° 3.
 - b) Los intereses de mora sobre el capital de cada una de las cuotas antes indicadas, liquidados a la tasa máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad (31 de mayo de 2020), y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - c) Por los intereses de plazo pactados y no pagados.
- 2) Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.
- 3) Notifíquese de acuerdo con el Decreto 806 de 2020 en concordancia con las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

¹ “(...) el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquél considere legal.”

fuerte

- 4) Se reconoce al (la) abogado(a) **Carlos Julio Medina Moreno**, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese (2),

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 052 hoy 16 de julio de 2021.

Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6201435735af5e509b1d5b9f3f062a11bcb4e7903d89f80c6b79be6ea5925d51

Documento generado en 15/07/2021 10:00:15 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

fmrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 15 de julio de 2021.

Referencia: N° 110014003064-2021-00651-00

Previo a decidir sobre la admisión o inadmisión del presente trámite, alléguese escrito de demanda que coincida con el título valor y los anexos aportados a efecto de realizar el estudio conforme al artículo 82 del Código General del Proceso.

Para tal efecto se concede el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 052 hoy 16 de julio de 2021.
Fijado a las 8:00 a.m.
John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1a185664cd8b28c121d8bcbfa6e22e3db94ded051ca404bf817ba05f8bbb3403
Documento generado en 15/07/2021 10:00:21 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

fmrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 15 de julio de 2021.

Referencia: N° 110014003064-2021-00652-00

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- Aclárese el hecho 2° teniendo en cuenta que se señala una fecha de vencimiento distinta a la del título valor.
- Formúlense las pretensiones de la demanda con la precisión y claridad que reclama el Art. 82 núm. 4º. del C. G. P., teniendo en cuenta que en el título valor se indica que se trata de pago por instalamentos. En consecuencia, se debe fijar el monto correspondiente de las cuotas exigibles y no satisfechas, a efectos de poder aplicar los intereses de mora a las cuotas vencidas y al capital acelerado en caso de que hubiere lugar

Ahora, dada la forma en que se está tramitando la presente demanda (virtual), indíquese bajo la gravedad de juramento, que el demandante es el legítimo tenedor del título que se pretende ejecutar y el lugar donde se encuentra el original del documento base de ejecución. (artículo 245 del Código General del Proceso).

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

mrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 052 hoy 16 de julio de 2021.

Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil
Secretario

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: dcc76e7c643094543bb126ea8ee36c6adedd30b8e38ff6ff7bf4728505db4526
Documento generado en 15/07/2021 10:00:25 a. m.

mrp

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-11127-

Bogotá D.C., 15 de julio de 2021.

Referencia: N° 110014003064-2021-00654-00

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- Alléguese certificación de la Alcaldía Local actualizada, teniendo en cuenta que en el documento allegado se señala que María Elba Franco Díaz, actuó como administrador y representante legal de la parte demandante, hasta el 8 de marzo de 2021.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 052 hoy 16 de julio de 2021.

Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 559d76ad777b7f7d92abae14d2c15f623ece7d4ec2e988fc444cf84eba419613

Documento generado en 15/07/2021 10:00:28 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

fmrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
(Juzgado Cuarenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Transitorio)
-Acuerdo PCSJA18-III27-

Bogotá D.C., 15 de julio de 2021.

Referencia: N° 110014003064-2021-00655-00

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- Acredítese que el poder fue otorgado mediante mensaje de datos que contenga la manifestación inequívoca de la voluntad de dar poder con los datos de identificación de la actuación para la que se otorga y las facultades que se confieren al apoderado, así como la antefirma del poderdante, de conformidad con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.
- Teniendo en cuenta lo indicado en los anexos de la demanda, indíquese el estado actual del proceso que cursa en el Juzgado 72 Civil Municipal Transformado Transitoriamente en Juzgado 54 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples.

Notifíquese,

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

Juez

fmrp

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 052 hoy 16 de julio de 2021.

Fijado a las 8:00 a.m.

John Néstor Hernández Villamil

Secretario

Firmado Por:

LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 064 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1d337bc4b58a4ea20615a841d2800cca791fc11b902d9bb6ebc64737baf9d4ad

Documento generado en 15/07/2021 10:00:31 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

fmrp